

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, Veintiséis de Noviembre de Dos Mil Veinte

PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE:	LILIANA PATRICIA URREA SOTO y NATALIA GIRALDO URREA
EJECUTADO:	OMAR DE JESUS GIRALDO ALVAREZ
RADICADO:	05 615 31 84 001 2020-00294-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Del estudio de la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por LILIANA PATRICIA URREA SOTO, quien actúa en representación de la menor de edad LAURA SOFIA GIRALDO URREA, y NATALIA GIRALDO URREA, a través de apoderada judicial, en contra del señor OMAR DE JESUS GIRALDO ALVAREZ, se observa que por no reunir los requisitos previstos en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82, del mismo Estatuto y del Decreto 806 de 2020, debe ser INADMITIDA, para que se subsane en el termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En consecuencia, se deberá:

1. Se solicitará el cobro de los intereses legales a que tiene lugar la deuda en el corriente trámite, pero estos no se liquidaran y sumaran al valor por el cual se pretende librar el mandamiento de pago ya que se estaría haciendo un doble cobro; por ello se deberán modificar las pretensiones.
2. Deberá aportan la dirección completa del demandado, especificando el municipio donde reside.
3. Se indicará si la suma correspondiente a vestuario del año 2018 fue pagada por el alimentante.
4. Se dice en los hechos que el demandado ha incumplido parcialmente con su obligación, por ello deberán indicar en la relación que se presenta de las cuotas alimentarias mes a mes, si este ha realizado abonos parciales.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar a la Dra. PATRICIA MONTOYA SALAZAR con Tarjeta profesional No. 118.062 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
Juez